

10º. BIENESTAR SOCIAL. Aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones destinadas a Asociaciones y demás Entidades privadas sin fin de lucro, para la realización de actividades de promoción de la convivencia, anualidad 2025.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y las Bases que han de regir la concesión de subvenciones destinadas a Asociaciones y demás Entidades privadas sin fin de lucro, para sufragar los gastos de desplazamiento de actividades de promoción de la convivencia, anualidad 2025; visto el informe de la Sra. Jefa de Servicio de Bienestar Social, así como la Certificación de la Intervención de Fondos Provinciales acerca de la existencia de crédito disponible; de conformidad con la propuesta de la Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad, y en uso de las facultades delegadas a esta Junta de Gobierno, por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 3.402, de 4 de agosto de 2023, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones dirigidas a Asociaciones y demás Entidades privadas sin fin de lucro, destinadas a sufragar los gastos de desplazamiento de actividades de promoción de la convivencia a través del ocio y el tiempo libre, que se realicen dentro del período comprendido entre el 16 de septiembre de 2024 y el 15 de septiembre de 2025.

Segundo.- Aprobar las Bases por las que se regirá la Convocatoria de referencia y sus Anexos, cuyo tenor literal figura a continuación:

""BASES

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de las presentes Bases regular la concesión de subvenciones a Asociaciones y demás Entidades privadas sin fin de lucro, que actúen en el ámbito del Bienestar Social en la provincia de Alicante, destinadas a sufragar los gastos de desplazamiento de actividades de promoción de la convivencia a través del ocio y el tiempo libre, que se realicen dentro del período comprendido entre el 16 de septiembre de 2024 y el 15 de septiembre de 2025, según los programas relacionados en la Base quinta.

En esta Convocatoria se admitirá únicamente una solicitud por Entidad, y la cuantía de la subvención concedida en ningún caso podrá exceder de 1.300 euros.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta Convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante (en adelante Ordenanza General de Subvenciones), publicada



en el BOP número 118, de 27 de mayo de 2005, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento (en adelante RGS), por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015), por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, (en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), por la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y por la restante normativa que resulte aplicable. La Política de Obsequios y Regalos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por Acuerdo del Pleno Provincial, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 7 de febrero de 2024, también será de aplicación.

TERCERA.- ENTIDADES SOLICITANTES.

Podrán solicitar subvención las Asociaciones y demás Entidades privadas sin fin de lucro de personas afectadas, legalmente constituidas e inscritas en el registro oficial correspondiente, conforme a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación o la normativa que resulte de aplicación, cuya actuación se desarrolle en los siguientes sectores, expresamente recogido en sus Estatutos:

- Personas con discapacidad intelectual, física o sensorial.*
- Personas con trastornos de salud mental.*
- Colectivos con necesidades socio-sanitarias (Alzheimer, Parkinson, Esclerosis múltiple, Cáncer...etc.)*
- Menores en situación de protección o riesgo social, derivados de entidades públicas.*
- Población con conductas adictivas.*
- Únicamente podrán ser subvencionados en esta Convocatoria las entidades de población en situación de especial vulnerabilidad social, en cuyos estatutos figure expresamente su dedicación a la asistencia a personas sin techo o sin hogar, a la distribución o cobertura de necesidades básicas de alimentación o a la integración o inserción laboral de las personas desfavorecidas.*

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en estas Bases, las siguientes Entidades:

- Asociaciones sin base asociativa de personas afectadas y/o que no sean de autoayuda.*
- Entidades en las que el poder de decisión y gestión se concentra en los profesionales que llevan a cabo los distintos proyectos que realiza la entidad, sin representación de personas del colectivo afectado.*
- Entidades de personas mayores, de juventud, las que se dirijan a la protección de la familia o de la mujer, a la igualdad de género y/o violencia de género, de personas separadas, de familias monoparentales, del colectivo LGTBIQ+, de voluntariado, de ciudadanos extranjeros, organizaciones no gubernamentales de desarrollo o de cooperación internacional, de vecinos, de amas de casa, de consumidores y usuarios, de profesionales, de carácter cultural, educativo y deportivo, cooperativas, así como organizaciones sindicales.*



No podrán acogerse a esta Convocatoria las Entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

CUARTA.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES.

Son requisitos indispensables para la obtención de subvención en esta convocatoria, que deberán cumplir las Entidades solicitantes a fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, los siguientes:

1.- Estar inscrita en el Registro general de titulares de actividades, de servicios y centros de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, de conformidad con el Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales.

2.- Disponer de domicilio social o delegación en la provincia de Alicante, que han de estar activos y abiertos al público, así como en condiciones de demostrar, mediante documentación fehaciente, que la entidad actúa de forma continua en el ámbito del Bienestar Social en la Provincia de Alicante.

3.- Tener como fines institucionales expresos, según sus propios Estatutos y las características de cada entidad, la realización de actividades orientadas a mejorar la calidad de vida de las personas afectadas y sus familiares.

4.- No estar incursas en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la LGS.

5.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente.

6.- Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2024, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso.

7.- Haber justificado la subvención concedida en la anualidad 2024 en esta Convocatoria, o haber formalizado renuncia a la subvención concedida.

QUINTA.- DESTINO DE LA SUBVENCIÓN.

Podrán ser objeto de subvención los desplazamientos que se realicen en los siguientes programas:

a) Apoyo a la dinamización del movimiento asociativo, promoviendo actividades de convivencia y ocio, con el fin de lograr un mayor índice de participación y de intercambio entre colectivos.

b) Apoyo a las iniciativas integradoras, especialmente en los colectivos de personas afectadas por algún tipo de discapacidad, potenciando así la interrelación en su entorno y el aprendizaje de habilidades sociales.



Los viajes tendrán que dirigirse exclusivamente a las personas asociadas y/o afectadas, familiares y personal adscrito de la Entidad solicitante.

La subvención se destinará exclusivamente a los gastos de desplazamiento de los programas anteriores, desde el lugar de origen hasta el destino y regreso, en su caso. Por gastos de desplazamiento se entenderá el coste del transporte en autobús. Se podrán subvencionar igualmente los traslados en barco a las islas de la Comunidad Valenciana.

Los recorridos serán elegidos por las Entidades solicitantes y se circunscribirán exclusivamente a la Comunidad Autónoma Valenciana.

La Entidad beneficiaria podrá cambiar el lugar de destino de la actividad subvencionada, debiendo comunicarlo conforme al apartado 5º de la Base Decimosexta. Este cambio no alterará el importe de la subvención concedida, que no podrá ser aumentada.

En ningún caso se subvencionarán los gastos derivados de las dietas, comidas, accesos a museos, etc., que se realicen como consecuencia del viaje.

El viaje no podrá coincidir con promoción o venta de producto alguno o tener una finalidad diferente a la planteada en el programa o actividad.

No serán subvencionadas las actividades que, por el colectivo beneficiario u objeto del proyecto, corresponda atender en otros Departamentos o en otras Convocatorias de Diputación, aquellas que no vayan dirigidas al sector de población determinado en los Estatutos de la Entidad solicitante, o las dirigidas a la juventud, a personas mayores, a ciudadanos extranjeros, a mujeres, a la familia, a la maternidad o lactancia, a personas separadas, al colectivo LGTBIQ+, de cooperación internacional, deportivas o culturales.

En el supuesto de presentar un programa o actividad con varios viajes o desplazamientos, o con varios autobuses se podrá conceder subvención para la totalidad o parte de los solicitados.

La cuantía de la subvención podrá alcanzar hasta el 100 por 100 del coste presupuestado.

SEXTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las Entidades interesadas deberán presentar su solicitud, suscrita por su Presidente/a o la persona que ostente la representación de la Entidad.

No se admitirá la solicitud de subvención y resto de anexos si no vienen firmados por el Presidente/a o la persona representante de la entidad, con certificado digital de firma electrónica, como representante de la misma.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la LGS, el plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de



Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente hábil.

Se pondrán a disposición de los interesados el modelo de solicitud y el resto de los anexos requeridos en la Sede Electrónica de la página web de la Diputación.

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través de la sede electrónica, junto con la documentación relacionada en la Base séptima.

El trámite electrónico para su presentación, con la información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en el apartado Trámites / BIENESTAR SOCIAL. Convocatoria de subvenciones a Asociación y Entidades privadas s/f de lucro para sufragar los gastos de desplazamiento de actividades de promoción de convivencia a través del ocio y tiempo libre, o pinchando directamente en el siguiente enlace:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/a1c0d9bf-f39d-4f52-8b68-389cdf94b9b7>

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome o Firefox.

Para una correcta tramitación se pueden seguir los pasos indicados en la “Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica” en la siguiente dirección
<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>

La mera presentación de solicitud de subvención en esta Convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases, y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas. La Diputación de Alicante se reserva el derecho de interpretación, en caso de duda, sobre los particulares contenidos en estas Bases.

SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

1.- Copia de la tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal (NIF) de la Entidad solicitante.

2.- Copia de los Estatutos de la Entidad solicitante, adaptados a la normativa vigente.

3. Documentación que acredite la inscripción en Registro general de titulares de actividades, de servicios y centros de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, de conformidad con el Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales.

4.- Copia del DNI en vigor de la persona que suscribe la solicitud en representación de la Entidad solicitante.



5.- *Declaración responsable, suscrita por el/la Presidente/a de la Entidad solicitante, cumplimentada en su totalidad, según ANEXO I.*

6.- *Declaración responsable y compromisos relativos a estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, suscrito por Presidente/a o persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, conforme al ANEXO II.*

7.- *Declaración responsable y compromisos, suscrito por Presidente/a o persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, conforme al ANEXO III.*

8.- *Descripción del viaje/s y actividad donde se ubica, debidamente cumplimentado, conforme al ANEXO IV.*

9.- *Ficha de Alta/Modificación de Terceros, en el caso de que la Entidad no haya recibido de Diputación subvención alguna con anterioridad, o hayan modificado sus datos bancarios o los de la Entidad, según el modelo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, que puede obtenerse en la página web o solicitarse en el Departamento de Bienestar Social.*

La documentación relacionada en los apartados 1, 2, 3, 4 y 9 no será exigible cuando ya se encuentre en poder de la Diputación Provincial, salvo que la documentación o requisitos tengan vigencia o extensión limitada o se hubieran producido modificaciones.

Cuando no se aportare la citada documentación por encontrarse en poder de la Diputación Provincial, se deberá hacer constar de forma clara la fecha, Convocatoria o tipo de subvención y Área en que fue presentada, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

OCTAVA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la LGS, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se hubieran presentado alguno de los documentos que se señalan en la base anterior de esta convocatoria, se requerirá a la Entidad interesada, concediéndole un plazo improrrogable de diez días hábiles para que pueda subsanar la falta o aportar la documentación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya llevado a efecto la referida subsanación, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

NOVENA.- CUANTÍA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Las subvenciones concedidas se imputarán a la aplicación presupuestaria 20.2317.4831000 “Subvenciones a Entidades sin fin de lucro para actividades de promoción de la convivencia a través del ocio y tiempo libre”, por importe de 160.000 euros destinados a este fin. El importe de la subvención otorgada podrá alcanzar hasta el 100% del coste total previsto para los gastos de desplazamiento del viaje/s.



La cuantía de la subvención en ningún caso podrá exceder de 1.300 euros, correspondiendo a la entidad beneficiaria financiar a su cargo, o con otras subvenciones o ingresos, la parte del presupuesto que excediera de la subvención provincial.

DÉCIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PETICIONES.

La valoración de cada solicitud, así como la determinación de la cuantía a subvencionar, se realizará en función de los siguientes criterios:

- 1.- Antigüedad de la Entidad solicitante (hasta 10 puntos).*
 - 2.- Continuidad en la realización de actividades de promoción de la convivencia a través del ocio y tiempo libre, que hayan sido subvencionados en esta Convocatoria, en 2023 y 2024, a razón de 1 punto por anualidad.*
 - 3.- Personas beneficiarias, valorándose el número de socios de la entidad (hasta 10 puntos) y el número de personas que está previsto que realicen el/los viaje/s (hasta 5 puntos).*
 - 4.- Carácter supramunicipal de la Entidad solicitante, establecido en sus estatutos (hasta 5 puntos).*
 - 5.- Incidencias en la presentación de la documentación a que se refiere la base séptima (hasta 10 puntos).*
 - 6.- Incidencias en la justificación de las subvenciones concedidas, en su caso, en esta Convocatoria en 2023 y 2024, a razón de 1 punto, como máximo, por anualidad.*
- En cada anualidad en la que a las Entidades solicitantes no se les hubiera concedido subvención, en esta Convocatoria, recibirán 1 punto.*
- 7.- Que la Entidad solicitante no tenga una subvención consignada nominativamente en el Presupuesto Provincial de 2024 y/o 2025, correspondiente a aplicaciones presupuestarias del Departamento de Bienestar Social (hasta 2 puntos).*

UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES.

El procedimiento de concesión de subvenciones, que se gestiona a través de la presente convocatoria, se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de las bases y convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Alicante.

Esta convocatoria se resolverá por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia ordinaria, de manera que se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un



único acto administrativo, concediéndose subvención a las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases y obtengan mejor valoración en aplicación de los criterios fijados en la base décima, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 y 3 de la Ordenanza General de Subvenciones.

La evaluación y valoración de las solicitudes presentadas será efectuada teniéndose en consideración lo establecido en la base novena y décima.

Evaluadas y valoradas las solicitudes, se remitirá el informe de evaluación de las mismas a la Comisión de Valoración, que actuará como el órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya composición está establecida en los Decretos de la Sra. Diputada de Servicios Sociales e Igualdad número 2.423, de 9 de julio de 2020, y número 1.489, de 28 de abril de 2021, y que concretará el resultado de la evaluación efectuada con la emisión del correspondiente informe.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado anterior, la Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad, como órgano instructor, formulará propuesta de resolución que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de la Entidad beneficiaria propuesta, frente a Diputación, mientras no se le haya publicado la resolución de concesión.

DUODÉCIMA.- RESOLUCIÓN.

La propuesta de resolución de la Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial para que acuerde la resolución del procedimiento.

En la resolución se hará constar, de manera expresa, la relación de entidades solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, objeto de la subvención, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de seis meses, a partir de la publicación de la convocatoria.

El vencimiento del mencionado plazo sin que se haya publicado resolución en la que se estime la subvención legítima a los interesados a entender como desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención; y ello sin perjuicio de la obligación legal de resolver la petición formulada.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la misma.

DECIMOTERCERA.- RECURSOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, en relación con lo establecido en los artículos 123 y 124 del citado texto legal, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13



de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace constar que contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

DECIMOCUARTA.- PUBLICIDAD.

El artículo 45.2 de la Ley 39/2015 establece que, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva de cualquier tipo, en la convocatoria del procedimiento se deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

El medio donde se efectuará la publicación de la resolución de esta Convocatoria de subvenciones será el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

De conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones, la publicación se realizará con expresión de la Convocatoria, la aplicación presupuestaria, las Entidades beneficiarias, las cuantías concedidas y la finalidad de las subvenciones.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de estas subvenciones.

La resolución se publicará en la BDNS en los términos especificados en el artículo 20 de la LGS.

DECIMOQUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Las actividades objeto de subvención deberán haber sido realizadas entre el 16 de septiembre de 2024 y el 15 septiembre de 2025.

Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación, dentro del plazo comprendido entre la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de la resolución de la Convocatoria y el 18 de septiembre de 2025, de la siguiente documentación:

a) Impreso de justificación de subvenciones 1B, debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los pagos efectuados, de conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los recursos obtenidos.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.



El importe a justificar será, como mínimo, el 100 por 100 de la cantidad concedida como subvención, en caso contrario ésta se reduciría proporcionalmente.

b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, suscrita por responsable de la entidad, con indicación de la actividad realizada y de los resultados obtenidos, conforme Anexo V.

c) Declaración Responsable, conforme al modelo denominado Anexo VI, relativo al cumplimiento de estar al corriente con las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, la actividad objeto de la subvención, el nombre de la convocatoria y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar el Anexo VII, debidamente cumplimentado, y la correspondiente documentación gráfica.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

e) Cualquier otro documento, Certificado o Informe que se solicite, a la vista de los conceptos que se presenten como justificación de la subvención concedida.

La justificación de estas subvenciones se realizará, de conformidad con las Bases 18 y 19 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, sin la aportación de facturas, salvo que lo solicite el Departamento de Intervención. Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a mantener la documentación original durante un plazo no inferior a cuatro años, desde el 18 de septiembre de 2025, puesto que se podrá requerir a los beneficiarios la remisión de los justificantes de gasto relacionados en el Impreso 1B presentado.

La no presentación de los justificantes de gasto originales implicará el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención otorgada, con la correspondiente liquidación de intereses de demora.

Dichos justificantes deberán consistir en facturas, expedidas a nombre de la Entidad beneficiaria, en las que se harán constar los siguientes requisitos:

DATOS DEL EXPEDIDOR/A DE LA FACTURA:

- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa.
- Domicilio.
- Número de Identificación Fiscal (NIF).

DATOS DE LA ASOCIACIÓN O ENTIDAD BENEFICIARIA:

- Denominación social.
- Domicilio.
- Número de Identificación Fiscal (NIF).



OTROS DATOS DE LA FACTURA:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de su expedición.
- Lugar y fecha del desplazamiento.
- Descripción de las operaciones.
- Número y clase de unidades servidas y precios unitarios.
- Importe de la factura que constituirá la Base Imponible del IVA señalando el tipo impositivo, cuota tributaria y precio total. Cuando la cuota se repercuta dentro del precio total se indicará únicamente el tipo tributario aplicado o bien la expresión de IVA INCLUIDO, si así está autorizado. Si la factura comprende servicios sujetos a tipos impositivos diferentes en este Impuesto, deberá diferenciarse la parte de la operación sujeta a cada tipo.

En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, aparecerá una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

- En caso de aplicación del régimen especial de las agencias de viajes, la mención «régimen especial de las agencias de viajes».

Dado que solo se subvencionarán los gastos de desplazamiento del/los viajes, si la factura incluye otros gastos no subvencionados, como por ejemplo los de restauración, se deberán desglosar, para imputar a la subvención únicamente el transporte.

Cuando se apreciaren defectos subsanables en la justificación presentada por la Entidad beneficiaria se pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección, de acuerdo con el artículo 71.2 del RGS.

De conformidad con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, la ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos excederá del coste de los gastos de desplazamiento del/los viaje/s subvencionado/s. En caso contrario, la subvención de Diputación quedará reducida.

En el momento de la justificación la Entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba, siempre que sean destinados a los gastos de desplazamiento del/los viajes subvencionado/s por Diputación, según prescribe el artículo 30.4 de la LGS.

DECIMOSEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Además de las establecidas en estas Bases, y las previstas en la normativa vigente para los/as perceptores/as de fondos públicos, son obligaciones de las Entidades beneficiarias:



1º) *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*

2º) *Cuando en los Estatutos de la Entidad no conste el carácter supramunicipal de su ámbito de actuación, la entidad se compromete a incluir en el proyecto o actividad subvencionada, también como beneficiarias, a personas procedentes de otros Municipios de la Comarca o de la Provincia de Alicante que pudieran solicitar su inclusión.*

3º) *Ejecutar el objeto de la subvención bajo su exclusiva responsabilidad, por lo que la Diputación de Alicante quedará exenta de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier naturaleza.*

4º) *Comunicar, con anterioridad a su ejecución, las modificaciones que pudieran producirse en relación a la actividad para la que se solicita subvención, que varíe lo anteriormente presentado.*

5º) *Comunicar cualquier cambio relativo a la Entidad solicitante, a los datos consignados en la solicitud y en la documentación presentadas.*

6º) *Comunicar la concesión de otras subvenciones o ingresos destinados al objeto de la subvención. Esta comunicación deberá hacerse por escrito y siempre antes de finalizar el plazo de justificación.*

7º) *Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, con lo establecido en el convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente.*

8º) *Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2024, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso.*

9º) *Facilitar cuanta información le sea requerida por Diputación Provincial en relación al objeto de la subvención, sin perjuicio de la confidencialidad exigible.*

10º) *Disponer de libros contables, registros y otros documentos exigidos por la normativa aplicable.*

11º) *Difundir que la actividad ha sido subvencionada por Diputación Provincial de Alicante, de conformidad con lo establecido en la Base decimoquinta.*

12º) *Admitir la supervisión técnica del personal designado por Diputación Provincial para inspeccionar, directa o indirectamente, las instalaciones o actuaciones objeto de subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al programa o proyecto técnico presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.*



13º) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

14º) Las demás previstas en el artículo 14 de la LGS.

DECIMOSÉPTIMA.- NULIDAD, REVISIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

En esta materia, y para aquellos extremos no previstos en las presentes Bases será aplicable lo establecido en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación de Alicante, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

La Diputación Provincial de Alicante, de acuerdo con su Ordenanza General de Subvenciones, podrá revisar, anular o revocar la subvención otorgada por el incumplimiento de la normativa o de lo establecido anteriormente.

DECIMOCTAVA.- INFRACCIONES, SANCIONES ADMINISTRATIVAS, Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

En esta materia, y para aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, será aplicable lo establecido en el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación de Alicante, en la citada Ley 38/2003 y en el referido Real Decreto 887/2006.

DECIMONOVENA.- CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.





BIENESTAR SOCIAL - ANEXO I- DECLARACIÓN RESPONSABLE
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y DEMÁS ENTIDADES PRIVADAS SIN FIN DE LUCRO, QUE ACTÚEN EN EL ÁMBITO DEL BIENESTAR SOCIAL, PARA SUFRAGAR GASTOS DE DESPLAZAMIENTO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA REALIZADAS EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024 Y EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Datos del firmante:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PRESIDENTE/A O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	D.N.I.
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	N.I.F.
TELÉFONO DEL PRESIDENTE/A O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
OTRO/S TELÉFONO/S DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
DIRECCIÓN/ES DE CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que, según acuerdo de la Asamblea General de la entidad, adoptado con arreglo a sus Estatutos, los titulares de los Órganos de gobierno y representación de la entidad, cuyo mandato se encuentra en vigor, son los siguientes (nombre y apellidos):

Presidente / a	D.N.I.
Vicepresidente / a	D.N.I.
Secretario / a	D.N.I.
Tesorero / a	D.N.I.
Vocal	D.N.I.
Vocal	D.N.I.
Vocal	D.N.I.

Número socios/as

Que el domicilio social de la Entidad o la delegación (estables, activos y abiertos al público en la Provincia de Alicante) está ubicado en:	
Dirección:	
Municipio	
Titularidad:	
☐ Propiedad de la Entidad ☐ Municipal ☐ Alquilada por la Entidad ☐ Domicilio particular	
☐ Otros (Especificar cuál)	

Documento firmado electrónicamente.
(Firmado por el/la Presidente/a o representante legal de la Entidad)



**BIENESTAR SOCIAL - ANEXO II – DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMPROMISOS**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y DEMÁS ENTIDADES PRIVADAS SIN FIN DE LUCRO, QUE ACTÚEN EN EL ÁMBITO DEL BIENESTAR SOCIAL, PARA SUFRAGAR GASTOS DE DESPLAZAMIENTO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA REALIZADAS EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024 Y EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Datos del firmante:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PRESIDENTE/A O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	D.N.I.
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	N.I.F.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la Entidad de personas afectadas que represento:

No mantiene con la Hacienda estatal, autonómica o local ningún tipo de deuda tributaria o análoga, encontrándose al corriente de las obligaciones tributarias, en los términos a que se refiere el artículo 18 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de lo previsto en el artículo 13.2.e) de esta Ley.

No tiene pendientes de ingreso cuotas relacionadas con cotizaciones a la seguridad social o análogas, ni ningún tipo de deuda con la Seguridad Social, encontrándose al corriente de las obligaciones de seguridad social, en los términos a que se refiere el artículo 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de lo previsto en el artículo 13.2.e) de esta Ley.

En el caso de que la Entidad resulte beneficiaria de la subvención solicitada, se compromete a mantener estos requisitos durante todo el periodo inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.

La presente declaración responsable se realiza en sustitución de los certificados de que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social para los supuestos que establece el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Documento firmado electrónicamente.

(Firmado por el/la Presidente/a o representante legal de la Entidad)





BIENESTAR SOCIAL - **ANEXO III – DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMPROMISOS**
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y DEMÁS ENTIDADES PRIVADAS SIN FIN DE LUCRO, QUE ACTÚEN EN EL ÁMBITO DEL BIENESTAR SOCIAL, PARA SUFRAGAR GASTOS DE DESPLAZAMIENTO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA REALIZADAS EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024 Y EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Datos del firmante:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PRESIDENTE/A O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD	D.N.I.
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	N.I.F.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la Entidad que represento:

(Márquese lo que proceda)

- ☐ No dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para los gastos de desplazamiento para los que solicita subvención, otorgado por otro organismo, Entidad o particular.
- ☐ Ha solicitado / recibido otra(s) subvención(es) o ingreso afectado para los gastos de desplazamiento para los que solicita subvención, otorgado por y con un importe de:

ENTIDAD	IMPORTE	IMPORTE

Se comprometo a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante las subvenciones que para la misma finalidad pudiera obtener en el futuro.

Que todos los datos que figuran en la instancia y anexos son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.

Cumple los requisitos exigidos en las Bases reguladoras de la Convocatoria, que acepta en su totalidad, comprometiéndose a cumplir las condiciones, obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.

No está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.

Se encuentra al corriente de sus obligaciones, devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2024, respecto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso.

Dispone de domicilio social/delegación, estables, activos y abiertos al público en la Provincia de Alicante y que se comprometo a comunicar cualquier cambio.

Se comprometo a que los viajes se disfrutarán exclusivamente por personas asociadas y/o afectadas, familiares y personal de la Entidad, que el viaje no podrá coincidir con promoción o venta de producto alguno y que tendrá la finalidad señalada en la actividad de la Entidad en el que se incluya.

Cuando en los Estatutos de la Entidad no conste el carácter supramunicipal de su ámbito de actuación, la entidad se comprometo a incluir en el proyecto o actividad subvencionada, también como beneficiarias, a personas procedentes de otros Municipios de la Comarca o de la Provincia de Alicante que pudieran solicitar su inclusión.

Se comprometo a cumplir las condiciones de la subvención, a realizar la actividad en los términos comprendidos en su solicitud, comunicando al Departamento de Bienestar Social aquellas modificaciones que, en su caso, pudiera acontecer durante su ejecución, y a difundir que la actividad ha sido subvencionada por Diputación Provincial de Alicante, de conformidad con lo establecido en la Base decimoquinta.

Documento firmado electrónicamente.
(Firmado por el/la Presidente/a o representante legal de la Entidad)





DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

BIENESTAR SOCIAL -

ANEXO IV – DESCRIPCIÓN DEL VIAJE/S Y ACTIVIDAD

DONDE SE UBICA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y DEMÁS ENTIDADES PRIVADAS SIN FIN DE LUCRO, QUE ACTÚEN EN EL ÁMBITO DEL BIENESTAR SOCIAL, PARA SUFRAGAR GASTOS DE DESPLAZAMIENTO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA REALIZADAS EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024 Y EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Datos del firmante:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PRESIDENTE/A O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD	D.N.I.
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	N.I.F.
Sector de población al que se atiende desde la Entidad, expresamente recogido en sus Estatutos (marque con una X)	
☐ Personas con discapacidad intelectual. ☐ Personas con discapacidad física o sensorial. ☐ Personas con trastornos de salud mental. ☐ Colectivos con necesidades socio-sanitarias (Indicar el colectivo, según sus estatutos: Párkinson, Alzheimer, cáncer, VIH, esclerosis múltiple, etc...): ☐ Menores en situación de protección o riesgo social, derivados de entidades públicas. ☐ Población con conductas adictivas. Población en situación de especial vulnerabilidad social: ☐ Asistencia a personas sin techo o sin hogar. ☐ Distribución o cobertura de necesidades básicas de alimentación de las personas desfavorecidas. ☐ Integración o inserción laboral de las personas desfavorecidas.	

Persona responsable de la realización de la actividad:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
EMAIL	TELÉFONO

Denominación de la actividad:

Descripción de la actividad donde se incluyen el/los viaje/s:

Fundamentación y finalidad:

Descripción del viaje/s solicitado/s:

Motivos y objetivos:

Perfil de las personas participantes en el viaje y procedimiento que se ha seguido para su selección:

Explique qué protocolos de derivación, coordinación y seguimiento tiene con Entidades Públicas para la atención de sus usuarios:

Forma en la que se va a proceder a difundir que los gastos de desplazamiento de la actividad serán subvencionados por Diputación de Alicante:

Viajes para los que solicitan subvención, dentro de la Comunidad Valenciana:

DESTINO (Municipio dentro de la Comunidad Valenciana)	MES Y AÑO PREVISTO DE REALIZACIÓN (dentro del período comprendido entre el 16 de septiembre de 2024 y el 15 de septiembre de 2025)	Nº DE AUTOBUSES, EN SU CASO.	Nº DE PERSONAS	IMPORTE SOLICITADO

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA, que no podrá superar 1.300 €
(Suma de todos los importes):

Documento firmado electrónicamente.
(Firmado por el/la Presidente/a o representante legal de la Entidad)



BIENESTAR SOCIAL - **ANEXO V – MEMORIA**
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y DEMÁS ENTIDADES PRIVADAS SIN FIN DE LUCRO, QUE ACTÚEN EN EL ÁMBITO DEL BIENESTAR SOCIAL, PARA SUFRAGAR GASTOS DE DESPLAZAMIENTO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA REALIZADAS EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024 Y EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Datos del firmante:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PRESIDENTE/A O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	D.N.I.
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	N.I.F.

Declaro que se han cumplido las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, y que la actividad subvencionada denominada “_____” se ha realizado conforme a lo descrito en el Anexo IV, presentado con la solicitud de subvención, habiendo realizado los siguientes viajes:

LUGAR/ES DE DESTINO DEL/LOS VIAJES (dentro de la Comunidad Valenciana)	Nº DE AUTOBUSES, EN SU CASO	Nº DE PERSONAS PARTICIPANTES

Resultados obtenidos:

Documento firmado electrónicamente.
(Firmado por el/la Presidente/a o representante legal de la Entidad)

**BIENESTAR SOCIAL - ANEXO VI – DECLARACIÓN RESPONSABLE CUENTA JUSTIFICATIVA**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y DEMÁS ENTIDADES PRIVADAS SIN FIN DE LUCRO, QUE ACTÚEN EN EL ÁMBITO DEL BIENESTAR SOCIAL, PARA SUFRAGAR GASTOS DE DESPLAZAMIENTO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA REALIZADAS EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024 Y EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Datos del firmante:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PRESIDENTE/A O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	D.N.I.
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	N.I.F.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la Entidad que represento:

No mantiene con la Hacienda estatal, autonómica o local ningún tipo de deuda tributaria o análoga, encontrándose al corriente de las obligaciones tributarias, en los términos a que se refiere el artículo 18 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de lo previsto en el artículo 13.2.e) de esta Ley.

No tiene pendientes de ingreso cuotas relacionadas con cotizaciones a la seguridad social o análogas, ni ningún tipo de deuda con la Seguridad Social, encontrándose al corriente de las obligaciones de seguridad social, en los términos a que se refiere el artículo 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de lo previsto en el artículo 13.2.e) de esta Ley.

Se compromete a que la Entidad beneficiaria mantenga estos requisitos durante todo el periodo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención, incluido el momento en que reciba el importe de la misma, mediante el oportuno libramiento de pago realizado por la Administración concedente.

La presente declaración responsable se realiza en sustitución de los certificados de que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social para los supuestos que establece el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Documento firmado electrónicamente.

(Firmado por el/la Presidente/a o representante legal de la Entidad)



**BIENESTAR SOCIAL - ANEXO VII – DIFUSIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y DEMÁS ENTIDADES PRIVADAS SIN FIN DE LUCRO, QUE ACTÚEN EN EL ÁMBITO DEL BIENESTAR SOCIAL, PARA SUFRAGAR GASTOS DE DESPLAZAMIENTO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA REALIZADAS EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024 Y EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Datos del firmante:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PRESIDENTE/A O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	D.N.I.
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	N.I.F.

DECLARO que la Entidad que represento no dispone de redes sociales en internet, por lo que la difusión de que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Alicante se ha realizado a través del/los siguiente/s medio/s, donde consta, como mínimo, la actividad objeto de la subvención, el nombre de la convocatoria y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante, y que aporta la correspondiente documentación gráfica:

Documento firmado electrónicamente.

(Firmado por el/la Presidente/a o representante legal de la Entidad)""

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 160.000 euros, con cargo a la Aplicación 20.2317.4831000 del Presupuesto vigente, para atender la dotación económica de la referida Convocatoria.

P.S.M.
LA SECRETARIA GENERAL

